

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA RED COLOMBIANA DE POSGRADOS Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

Entre los suscritos YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 55.301.681 de Barranquilla, Atlántico, Colombia, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la RED COLOMBIANA DE POSGRADOS, asociación autónoma de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará RCP, de una parte y de otra, NELSON VÁSQUEZ LARA, mayor de edad con Número de Identificación N° 10.877.691-9, expedido en Avenida Brasil, 2950, Valparaíso, Chile, quien su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, quien para los efectos de este documento de denominará PUCV, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes consideraciones:

1. La RCP se constituye como punto de encuentro de las Instituciones de Educación Superior Colombianas, para que, a través de un trabajo en equipo, se pueda avanzar en el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión, así como en la puesta en marcha de eventos académicos nacionales e internacionales, que fortalezcan la formación posgradual del sistema de educación superior colombiano.

La misión de la PUCV es el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento, y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia.

En el ejercicio de su Misión, la Universidad garantiza a sus miembros libertad académica y resguarda la igualdad de oportunidades de los estudiantes en el acceso a sus aulas

2. Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de colaboración, en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo académico de los posgrados.

PRIMERA. Objetivo: Establecer las bases de una mutua cooperación entre la RCP y PUCV, para promover el desarrollo de actividades académicas y el intercambio de

conocimientos, experiencias y recursos en el ámbito de los estudios de posgrado. Las partes acuerdan colaborar en proyectos y acciones conjuntas que contribuyan al fortalecimiento y mejora de los programas de posgrado.

SEGUNDA. Términos de colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalaran a continuación:

1. Desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, docencia y extensión, así como en la puesta en marcha de eventos académicos nacionales e internacionales, que ofrezcan la formación posgradual del sistema de educación superior.
2. Desarrollar programas conjuntos de capacitación para el fortalecimiento de la educación superior y los posgrados en Colombia y en Chile.
3. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
4. Realización de seminarios, conferencias, talleres y otros eventos académicos y científicos.
5. Intercambiar experiencia y estudios que redunden en la mejor administración y gestión de los estudios de postgrado.
6. Facilitar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores entre la RCP y PUCV,

TERCERA. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

CUARTA. Las actividades específicas que se desarrollen bajo el presente convenio deberán formalizarse a través de convenios específicos o acuerdos operativos, que incluyan los detalles de cada actividad, como objetivos, cronograma, recursos necesarios y responsabilidades de cada parte.

QUINTA. Cada parte asumirá los costos de las actividades que realice bajo este convenio, salvo acuerdo en contrario en convenios específicos. Las partes podrán gestionar recursos externos, nacionales o internacionales, para la financiación de proyectos conjuntos.

SEXTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la Institución anfitriona.

SÉPTIMA. Duración y Prorroga: El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

OCTAVA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a seis (6) meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuaran desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA. Conflicto de Interés: Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco serán resueltos en una primera instancia por los Coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que éstos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del país de la parte demandada.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual: Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los Convenios Específicos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

DÉCIMA PRIMERA. Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria: Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, las partes declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la

ejecución del presente Convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El incumplimiento de la presente cláusula será causal de aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el denunciado o la denunciada de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.

El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en:

https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_v_f_1.pdf

Adicionalmente, la Red Colombiana de Programas de Posgrado declara que las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio se registrarán por la legislación colombiana vigente, en especial por las normas relativas a la prevención, atención y sanción de conductas de acoso, hostigamiento, violencia o discriminación. Así mismo, las Instituciones de Educación Superior que integran la RCP cuentan con protocolos para la prevención, detección, atención y seguimiento de estas situaciones, en cumplimiento de la Resolución No. 14466 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

DÉCIMA SEGUNDA. Protección de Datos Personales: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Colombia, Ley de Protección de Datos Personales, y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen, así como la Ley chilena N°19.628 sobre protección de la vida privada, las partes se obligan a garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales recolectados y tratados en desarrollo de las actividades previstas en este convenio. Las partes se comprometen a obtener las autorizaciones necesarias y a adoptar las medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal de estudiantes, docentes, investigadores y demás personas vinculadas a las actividades derivadas de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. Fuerza Mayor: En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio Marco por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del

gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

DÉCIMA CUARTA. No exclusividad del convenio: Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

DÉCIMA QUINTA. Modificaciones: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo entre la RCP y la PUCV, siempre que dichas modificaciones se formalicen por escrito y sean firmadas por los representantes legales de ambas partes.

En Constancia, se firma en Barranquilla, Colombia y en Valparaíso, Chile el _____ de _____ de 2025.

POR LA “RCP”



YARELIS ESTHER LARA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA “PUCV”

NELSON VÁSQUEZ LARA
REPRESENTANTE LEGAL

